



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cinco de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N. ° 2019-01173-00

Se incorpora al expediente la notificación personal enviada mediante correo electrónico al codemandado JAVIER ADOLFO LONDOÑO, sin embargo, pese a que la misma tuvo resultado positivo y fue diligenciada en debida forma, previo a tenerlo notificado, se requiere a la parte demandante para que manifieste bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por el demandado y para que informe cómo obtuvo dicha dirección electrónica y allegue las evidencias correspondientes.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que cumpla con el anterior requerimiento o realice la notificación del demandado en debida forma, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

075

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a69908b770afbc9b7057d6e0e61fc762a8d2e8542d6f214f07a3833b99e8f8ab**

Documento generado en 05/05/2022 01:31:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>